Resolución Nº 453, que aprueba el nombramiento diplomático expedido a favor del Doctor Rafael Uribe Montás como Secretario de Segunda Clase de la Legación Dominicana en Haití.— G. O. Nº 6017, del 4 de Enero de 1944.

EL SENADO
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 453.

En ejercicio de la atribución que le confiere el Inciso tercero del artículo diecinueve de la Constitución de la República,

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar, como por la presente Resolución aprueba, el nombramiento diplomático expedido por el Poder Ejecutivo en favor del Señor Doctor Rafael Uribe Montás, como Secretario de Segunda Clase de la Legación Dominicana en Haití.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y tres; años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

M. García Mella,
Secretario.

Abelardo R. Nanita,
Secretario ad-hoc.

Ley Nº 454, que declara días festivos y no laborables el 26 y el 28 de febrero de 1944.— G. O. Nº 6013, del 25 de Diciembre de 1943.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 454.

CONSIDERANDO: Que, durante el período que abarcarán los actos y festejos del primer Centenario de la Indepen-

dencia de la República, sólo es día festivo, por imperio de la Constitución, el 27 de febrero,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO:— Se declaran días festivos y no laborables el 26 y el 28 de febrero de 1944.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y tres; años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Milady Félix de L'Official.
G. Despradel Batista.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y tres; años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

M. García Mella,
Secretario.
Abelardo R. Nanita,
Secretario ad-hoc.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.